



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9099.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-081-C-99, en el cual el Colegio Don Bosco plantea la necesidad de extender a cinco módulos la reserva de apeaje para transporte escolar y eximición del pago del canon correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8999 se otorgó la facultad al Organo Ejecutivo Municipal de ampliar hasta 5 (cinco) módulos la reserva de apeaje para transporte escolar si, producto de una evaluación, estima que la matrícula del establecimiento así lo requiere;

Que con respecto al pago del canon por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos la Ordenanza N° 7690, en su Artículo 6º), última parte, exime del pago del mismo sólo a los poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal, por lo que el Colegio Don Bosco no se halla comprendido;

Que por la labor desarrollada en materia educativa, por el mencionado establecimiento, redundando en beneficio tanto de la provincia como de nuestra ciudad, dado que atiende a una matrícula de más de mil alumnos, es que los integrantes de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas resuelven eximir al Colegio Don Bosco del pago del canon por apeaje;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión N° 12 del día 24 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 13 del día 31 de mayo del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada que mantiene el ----- Colegio Don Bosco con el Municipio por el pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 2º):** EXÍMASE del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de ----- Espacios Públicos al Colegio Don Bosco a partir de la sanción de la presente ordenanza y mientras permanezca como establecimiento educacional.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-081-C-1999).-**

ES COPIA  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

